

Continuando con la audiencia el Ministerio Público manifiesta que el adolescente M█████ C█████ L█████ incurrió en una infracción gravísima tipificada por la ley penal como un delito de homicidio especialmente agravado, art. 310 y 311 inc. 5 del C.P.. Solicito como medida cautelar su internación en INAU agregando los correspondientes informes.

La defensa en este estado manifiesta que con respecto a la tipificación se expresará en la etapa procesal pertinente. Teniendo presente lo manifestado por el adolescente sobre maltrato y la pericia médica obrante se solicita se remita testimonio a la justicia penal competente a sus efectos. Por ultimo teniendo en cuenta lo manifestado por el adolescente en cuanto a que se quitaría la vida se solicita se realice una pericia psiquiátrica urgente en el día de la fecha a los efectos de constatar si tiene alguna patología psiquiátrica, si requiere alguna medicación y sobre su capacidad. Asimismo se solicita se informe a INAU sobre lo manifestado por el adolescente para que tome las medidas de protección necesarias. Solicita la libertad inmediata del joven C█████ A█████

La Sra. Juez dispone:

VISTOS y CONSIDERANDO: de que el día 14 de julio de 2013 en el entorno de la hora 18.45 el joven M█████ C█████ L█████ se presentó en la panadería ubicada en

Cmno Carrasco 4551 donde se encontraba el dueño y tres empleadas atendiendo. Allí solicitó el dinero el que le fue entregado a su compañero quien también lo acompañaba mientras que el, que también reclamaba la entrega del dinero descubre a un ex policía que se encontraba con las esposas y había un morral con un arma y antes de que llegara a sacarla le disparó a la cabeza dándole muerte. Inmediatamente se retiran del lugar. La policía alertada del hecho advierte la muerte de A [REDACTED] U [REDACTED] M [REDACTED] cuyo cuerpo es trasladado a la morgue quien constata como causa de la misma una herida transfixiante de cerebro por proyectil de arma de fuego. En suma en momentos de cometer una rapiña le dan muerte a un guardia de seguridad que se encontraba en el lugar. Por tanto conforme al art. 60 y 312 num.4 del C.P. Y 69 del CNA SE RESUELVE:

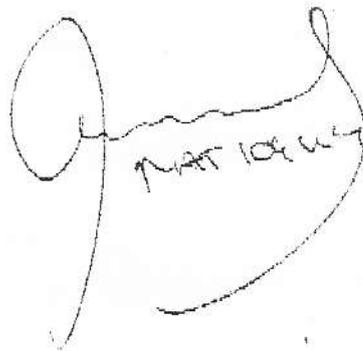
- 1.- Iniciar procedimiento a M [REDACTED] S [REDACTED] C [REDACTED] L [REDACTED] como autor de una infracción gravísima de Homicidio Especialmente Agravado decretándose su internación en INAU.
- 2.- Comuníquese al ITF y solicítese planilla actualizada de antecedentes.
- 3.- Solicítese y agréguese protocolo de autopsia debidamente suscripto por la Dra. Zully Domínguez.
- 4.- Señálase audiencia final para el día 4 de setiembre hora 15.
- 5.- decretase la libertad del joven C [REDACTED] A [REDACTED] d [REDACTED] L [REDACTED] y la

✓ entrega a responsable en Sede o por INAU según corresponda.

6.- Practíquese la pericia psiquiátrica solicitada en el día de hoy cometiéndose.

7.- Comuníquese al INAU de las intenciones del joven manifestadas en audiencia de quitarse la vida si iba internado.

Leída que fue se ratifica y firma después de la Sra. Juez.


MARTÍNEZ



X M  C 
X  